



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcolea del Río
Fecha Firma: 20/09/2025
HASH: 9842083894e7395f0ab2dd41b7ae26



D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición pública del PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN ALCOLEA DEL RÍO aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de Mayo de 2025, publicado en el BOP nº 113 de fecha 16/06/25, en la sede electrónica de este Ayuntamiento. y Tablón de Anuncios municipal, sin que durante el mismo se haya producido alegación alguna, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, insertándose a continuación su texto íntegro, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE



Cód. Verificación: 22DCT70DHPW4R2S37CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ALCOLEA DEL RÍO

ÍNDICE:

CAPÍTULO 0 PRESENTACIÓN.

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 2 JUSTIFICACIÓN.

CAPÍTULO 3 DESCRIPCIÓN.

CAPÍTULO 4 DESARROLLO.

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA COLONIA.

4.2 EVALUACIÓN DE LA COLONIA.

4.3 ACREDITACIÓN COLABORADOR.

4.4 ACUERDO

4.5 PROTOCOLO CER/CES

4.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL.

CAPÍTULO 5 GESTIÓN DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO 6 FORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y VIGILANCIA

ANEXOS.



Cód. Verificación: 22DCT7ODHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

0. PRESENTACIÓN.

En Alcolea del Río hemos sido testigos del crecimiento de distintas colonias felinas, lo que plantea un reto para la salud pública, la biodiversidad y la convivencia y calidad de vida entre los animales y los habitantes del municipio.

La gestión adecuada de estas colonias no solo es responsabilidad cívica y ambiental, sino que también es cuestión de legalidad. Por estos motivos adquirimos el compromiso tanto con el bienestar animal y para que la convivencia entre las especies animales de nuestro entorno y los ciudadanos sea armoniosa.

Con este propósito presentamos el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Alcolea del Río. Este plan hace visible nuestro compromiso para dar una solución sostenible y respetuosa de estas situaciones. Este plan es diseñado para llevar a cabo y abordar las necesidades de las colonias felinas incluyendo y promoviendo prácticas humanitarias que incluyen la captura, esterilización, vacunación y posterior retorno de los gatos a su entorno natural.

La inclusión e implementación de este plan no sólo beneficiará a los felinos, garantizando el bienestar y controlando su población de manera ética, sino que también será posible reducir los conflictos vecinales, contribuirá a la preservación de la fauna local y al mantenimiento de la salubridad de nuestros espacios públicos. Además de educar y sensibilizar a la población en torno a este tema es crucial para cultivar una población informada y compasiva.

Invitamos a toda la ciudadanía, entidades, asociaciones y voluntariado a unirse a esta iniciativa para que juntos podamos crear un entorno en el que animales y humanos podamos convivir en armonía. Estamos convencidos que juntos podemos lograr grandes avances y convivir con armonía.

1. OBJETO

El principal objeto de este plan es definir los criterios y condiciones para la gestión de colonias felinas de Alcolea del Río mediante el método CER (Captura-Esterilización y Retorno)

La gestión de colonias felinas por el método CES/CER tiene como objetivo promover la protección de estos animales como la de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario donde las condiciones lo permitan.

Una colonia felina controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y cuidados. Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes que incluyen desde el abandono desconocido y no identificado por parte de sus responsables, ejemplares de otras colonias que se desplazan en busca de otros recursos, ejemplares domésticos perdidos, camadas de gatas procedentes de propietarios con ejemplares no esterilizados y de hábitos merodeadores que han sus cachorros fuera de su domicilio habitual.

El Ayuntamiento con este procedimiento lo que pretende es controlar el tamaño y garantizar la adecuación de las colonias felinas urbanas mediante su esterilización.

Esto permite:

1. Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados por la presencia de gatos urbanos no controlados.

Cód. Verificación: 22DGT0DHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sed.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



2. Estabilizar el tamaño de las colonias disminuyendo el número de animales ingresados en los centros de acogida.
3. Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores/as y colaboradores/as imprescindible para una mejor gestión de los planes de control.

Una aplicación adecuada del método CER/CES permite que con el paso del tiempo disminuyan los tamaños de las distintas colonia felinas para así un mejor control del número de felinos urbanos de forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor se trasladará la colonia a un lugar accesible y cercano para los animales y que no suponga riesgo alguno para ellos.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad y facilita la colaboración de personas voluntarias, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y un equipo de veterinarios que junto con el Ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

El método de trabajo que llevaremos a cabo junto con nuestra prioridad es lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre nuestra población y los animales.

2. JUSTIFICACIÓN

La superpoblación de gatos urbanos puede ocasionar problemas de convivencia vecinal, salubridad y bienestar animal. Por ello implementar un plan de gestión ética animal aborda estos problemas de manera efectiva y humanitaria favoreciendo un entorno de calidad para los felinos y la convivencia de los mismos con la población.

La mayoría de las colonias felinas están ubicadas en un punto de zonas urbanas o periurbanas, en un espacio público privado de un municipio en concreto, dónde los felinos deberían estar o están, en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, identificados con una marca en una oreja cuando son esterilizados, cuidados (alimentos, agua, cobijo y asistencia veterinaria), protegidos y respetados por la población y las autoridades competentes.

La diferencia con los gatos de vida libre es que los gatos abandonados y/o extraviados suelen ser sociables y con más posibilidades de ser acogidos o adoptados a diferencia de los otros gatos de colonia que no suelen tener esa suerte, aunque puede haber excepciones, como las camadas nacidas en colonia y de los nuevos gatos que se incorporan como consecuencia del abandono, extravió y/o auto paseantes, buscando alimentos o gatos en celo.

En la actualidad, se ha generado una necesidad de control de la proliferación de gatos urbanos. La única medida de control más efectiva y ética es el denominado proyecto CER (Captura-Esterilización-Retorno) que consiste en atrapar a todos o casi todos los gatos integrantes de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su entorno.

Existe un consenso generalizado en los países europeos con los índices más bajos de abandono, respecto a que la esterilización de las poblaciones felinas constituye la solución ideal para prevenir el nacimiento de camadas no deseadas, su abandono, desamparo y eutanasia. Por lo tanto, la gestión de colonias felinas por el método CES/CER (captura-esterilización-suelta/retorno) tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.

El método CES/CER permite:

Cód. Verificación: 2PDC77ODH4W4B2S37CC3543
Verificación: <https://sedelectronica.sed.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



1. Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
2. Controlar la agresividad entre gatos.
3. Bajar la prevalencia de enfermedades contagiosas.
4. Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de derechos y bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de 2023, previendo en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

En el capítulo VI del citado Título de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de la Administración Local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones. Por ello se genera por parte de la Junta de Andalucía, un protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirven de referencia para la implantación de este plan de gestión de colonias felinas en el término municipal de Alcolea del Río.

3. DESCRIPCIÓN.

3.1. ALCANCE

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de Alcolea del Río.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

3.2. REFERENCIAS

- Ley 11/2023, de 24 de noviembre, de protección de animales en Andalucía.
- Ley DSA/1352/2022, de 22 de diciembre.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

3.3. DEFINICIONES

Debido al lenguaje especializado de este plan, se hace necesario acreditar las definiciones de los conceptos utilizados y que son:

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CER (captura-esterilización y retorno) acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo en su fertilización.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionen alimentos u otro tipo de atenciones.

Colaborador/a Autorizado/a: tendrán la condición de colaborador autorizado aquél colectivo, asociación o personas que, de acuerdo con los términos descritos, en el presente documento, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

Cód. Verificación: 2PDC7TODHPW4B2S37CC3543
Verificación: <https://alea.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Colaborador/a responsable: tendrá esta consideración el/la colaborador/a , que junto con las tareas detalladas para el caso del colaborador/a autorizado/a ejerza el papel de interlocutor con las partes implicadas (vecindad, alimentadores, administración y/o cualquier otra) en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia.

Colaborador/a capturador/a: tendrá esta consideración la persona, que mediante la correspondiente autorización o carnet, como colaborador en actuaciones de captura y retorno de gatos urbanos en el ámbito geográfico del municipio de Alcolea del Río, y como y como tal asuma las condiciones recogidas en el presente procedimiento.

Entidad Colaboradora: tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Alcolea del Río, en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro nacional o autonómico, así como acreditar su solvencia.

4. DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS COLONIAS.

El Ayuntamiento, realizará una primera evaluación basándose en el Estudio Técnico de localización y caracterización de colonias felinas a través de la concejalía de Medio Ambiente en colaboración de personas voluntarias. Partiendo de dicho informe se podrá realizar un estudio de los lugares donde se encuentran los animales y una valoración de la situación (ese estudio se realizará una vez aprobado este plan de gestión).

Adicionalmente, el registro de identificación permanecerá abierto a la participación ciudadana para la comunicación de estas circunstancias:

- A través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante la correspondiente declaración responsable, para su control por medio del método CER.
- Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

Cualquier comunicación relativa a la presencia de una población o colonia de gatos urbanos se dirigirá a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcolea del Río. Esta comunicación podrá presentarse, mediante los modelos normalizados recogidos en este procedimiento por los siguientes medios:

- Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Presencialmente, en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

4.2 EVALUACIÓN DE LA COLONIA FELINA.

La evaluación de la colonia se realizará en el supuesto de que existan quejas por parte del vecindario, o en aquellas otras situaciones en las que los servicios veterinarios lo consideren necesario.

Así mismo y de forma aleatoria, se visitarán las colonias registradas para su seguimiento y recogida de datos.

Cód. Verificación: 2PDC77ODHPW4B2S3TCC3543
Verificación: <https://alea.aytoalcolea.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Al objeto de asegurar al máximo el éxito de cada intervención se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Características de la Colonia inicial. Entre otras el lugar de asentamiento inicial de los animales, ubicación, extensión, número de animales que la integran, distribución de edades estimadas de los animales, grado de socialización y otros datos de interés.
- Número y dedicación de las personas propuestas como colaboradores/as.

4.3 ACREDITACIÓN DE COLABORADORES.

El Artículo 3.p de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de derechos y bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

Para ello, anteriormente, los ciudadanos interesados en la autorización del control de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el anexo correspondiente de este documento debidamente cumplimentada junto con el DNI del colaborador autorizado.

La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados proporcionándoles un carné identificativo y se le asignará la o las colonias que gestionará.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores autorizados de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

A cada colaborador/a o grupo de colaboradores/as se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Alcolea del Río durante el desarrollo de su labor.
- Captura de los animales que no hayan sido capturados y marcados anteriormente para su registro y esterilización
- Suelta de los animales una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimentos. El alimento suministrado en cualquier caso debe ser pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo sólo para su captura o para realizar tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios. Los recipientes de comida y/o bebida, se colocarán siempre que sea posible, escondidos en área de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum (a voluntad).

Cód. Verificación: 2PDC77ODHPW4B2S37CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



- Higienización periódica de comederos y bebederos. Los restos de alimentos que se encuentren en el suelo, se limpiarán y se recogerán asiduamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Limpieza periódica de los areneros, en caso de hayan sido instalados, para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Control de la inmigración. Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización. Para ello, de forma trimestral se actualizará el registro del censo de los gatos de la colonia. Estas fichas serán facilitadas al Ayuntamiento por los colaboradores autorizados.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

El cese como colaborador/a puede realizarse bien:

- De forma voluntaria, por decaimiento del compromiso, en la que cualquier persona cuidadora de las colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndose comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.
- De oficio, por parte del Ayuntamiento, debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones o de lo previsto en el presente Plan por parte de la persona colaboradora, que deriven perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

4.4 ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COLONIA.

Como consecuencia de la necesidad de mejorar la gestión de las poblaciones incontroladas de gatos en el municipio de Alcolea del Río, el Ayuntamiento pretende implementar un protocolo de gestión de colonias que tiene como principales objetivos:

- Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del método CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.
- Crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio de Alcolea del Río.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Aplicar un Plan tendente a minimizar los sacrificios y abandonos de los animales de compañía.
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.

Este plan se apoya en la labor altruista del vecindario y colectivos de Alcolea del Río, que deseen colaborar en él, quienes junto con el Ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos y animales.

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones para el caso de las colonias felinas establecidas en suelo público, y que son:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.

Cód. Verificación: 22DC770DHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada cuidador/a.
- Colaborar con el suministro de alimentos (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas de las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del plan.
- Ofrecer cursos al voluntariado.
- Dotar a los voluntarios/as del carnet de voluntarios/as del método CER.
- Suministrar el material para captura y contención, así como desinfectantes.
- Distribuir los cupos de esterilización.
- Elaborar contratos para la esterilización del proyecto CER.
- Elaborar contrato para tratamiento de eventualidades sanitarias de la colonia.
- Incluir a la colonia felina registrada en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Crear un registro de colaboradores.
- Acondicionar el lugar público en el que se establece la colonia felina.

En los casos de ubicaciones de poblaciones felinas en espacios que no sean la vía pública se promoverá el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la parte particular y la instrucción con objeto de unificar criterios para el establecimiento y normalización de las colonias y sus colaboradores/as, adaptado a cada colonia. La responsabilidad de la colonia en suelo privado es de la propiedad al igual que los gastos derivados de la misma.

En caso que la propiedad privada no se adhiera al convenio de colaboración del Ayuntamiento para homogeneizar la estrategia ética de control de colonias felinas se procederá a la apertura de expediente sancionador en la que se comunique la obligación de su cumplimiento, así como la actuación solidaria por parte del Ayuntamiento y posterior expediente de recuperación de costas por parte de la Administración Pública.

4.5 PUESTA EN MARCHA DEL PROTOCOLO CER/CES.

FASE I CAPTURA DE LOS ANIMALES

De la captura de los gatos de las colonias felinas se encargará tanto los colaboradores autorizados como la clínica veterinaria adjudicataria del servicio veterinario de esterilizaciones, siguiendo las pautas y métodos de captura que les sean indicados.

Para las capturas podrán utilizarse, jaulas trampas, que correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de la captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema eficaz y benigno de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o el personal cualificado determinado por el ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura.

Los colaboradores autorizados para realizar las capturas deberán responsabilizarse de las jaulas de contención y captura que el ayuntamiento otorgará a los/as capturadores/as cuando sea necesario y siempre con un registro de entrada y salida del material.



Cód. Verificación: 22DC170DHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Las jaulas deberán desinfectarse entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias. Los desinfectantes y utensilios de limpieza serán facilitados por el Ayuntamiento de Alcolea del Río. Deberán avisar con tiempo de la necesidad de dichos productos.

FASE II. REGISTRO Y ESTERILIZACIÓN

El Ayuntamiento de Alcolea del Río se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones

Los/as voluntarios autorizados podrán llevar a los gatos al centro contratado, será quien entregue al animal en el centro contratado y deberá acreditarse con su carnet de voluntario/a y rellenar el documento que le entregue el centro veterinario en el horario establecido.

Los animales capturados serán transportados en una jaula de contención, tapados para evitar estrés al animal y en el horario establecido.

No obstante, si el voluntariado lo desea, podrá trasladar el animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, en este caso será el voluntario/a el que se encargará del coste de la esterilización. Igualmente deberá comunicar a la persona coordinadora de la zona que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:

- Marcaje de oreja izquierda en machos.
- Marcaje de oreja derecha en hembras.

El voluntariado autorizado será responsable del animal esterilizado, encargado de vigilar su estado de salud durante el postoperatorio, en caso de observar cualquier anomalía deberá comunicarlo al centro veterinario encargado de la intervención. En este caso, el/la cuidador/a será la persona encargada del traslado del animal a la clínica que realizó la intervención de esterilización para su tratamiento.

Si por el motivo que fuere el/la voluntario/a decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

Las acciones veterinarias llevadas a cabo por los facultativos serán las siguientes:

- Evaluación previa del animal, donde se comprobará el estado general y posible existencia de parásitos externos.
- Desparasitación externa e interna del animal.
- Esterilización quirúrgica: se esterilizaron a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días. En el caso de las hembras incluye un tratamiento con antibiótico.
- Tratamiento con antibiótico en el caso de que se considere oportuno.
- Marcado, con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados. Se realizará una marca mediante señal de cuña en la punta de la oreja; a las hembras se le marcará la oreja derecha y a los machos en la oreja izquierda.
- Identificación: se implantará in microchip a los animales. La identificación se realizará a nombre del Ayuntamiento.

Cód. Verificación: 2PDC77ODHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



El alta registral del animal se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA (Registro Andaluz de Identificación Animal) siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el municipio.
- Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado oficial de colonias del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con el microchip.
- Realizada el alta, se genera el certificado oficial de identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

El registro del animal refleja el registro de la colonia a la que pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso, ya sea a través de la colonia o a través del microchip del animal.

El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en este protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le cause un sufrimiento innecesario pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará, en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

Finalmente, el/la veterinario/a colaborador emitirá al Ayuntamiento una ficha sobre el resultado de la evaluación sanitaria, número de identificación y localización del marcado en oreja de cada animal esterilizado.

FASE III. RETORNO O SUELTA.

Cuando el veterinario lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

El animal será igualmente trasladado a la colonia a la que pertenece en su correspondiente jaula de contención y cubierta para evitar situaciones de estrés al animal.

Previo al traslado del primer animal a la colonia, se debe proceder al acondicionamiento de la colonia felina conforme a las siguientes pautas:

- Retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos.
- Habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos). Se colocará un número adecuado de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual. Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes, bares y/o cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.



Cód. Verificación: 2PDC170DHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

- Habilitación de la zona de cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

En el caso de existir uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas.

4.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Crear un registro detallado de cada gato esterilizado, incluyendo fotos, características, fecha de esterilización y lugar de retorno. Realizar inspecciones periódicas para evaluar el estado de las colonias, detectar nuevos individuos no esterilizados y controlar la salud de los gatos.

Los/as colaboradores/as autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse, que tomará las medidas adecuadas, de acuerdo con las circunstancias de dicha incidencia.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración, y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado a la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo en su caso, si existiera, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

Tanto los cuidadores como el personal cualificado designado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación que será válida para el periodo y la ubicación que en ella se señalen y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida, en cada caso, y siempre al menos una vez al año, el informe periódico de seguimiento de la colonia recogido en el apartado anterior.

En el supuesto de fallecimiento de un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver llamando a la policía local y estos, activando el protocolo de retirada a través de la empresa responsable del contrato.

En el supuesto anterior, en caso de necesidad de realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, existirá la posibilidad de ser realizada en la clínica que determine el Ayuntamiento quien deberá ser conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

En el caso de realización de obras, se procederá a la realización de las medidas preventivas oportunas, incluso llegando a la movilización de la colonia durante el tiempo que dure la ejecución y siempre garantizando el bienestar animal de los mismos.

En caso en que durante el seguimiento y el control se detecten evidencias que demuestren que la colonia no garantiza las condiciones de bienestar animal, se podrá realizar un traslado de ubicación. Dado el caso, solo se podrá optar por la retirada de los gatos de forma gradual, utilizando los medios de transporte adecuados, y siempre, garantizando que se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados.

5. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

Cód. Verificación: 2PDC7TODH4W4B2S3TCC3543
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



En virtud del Artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del Plan.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas o de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Las acciones de comunicación en el entorno de la gestión de poblaciones felinas deben estar diseñadas para facilitar todas las fases de la gestión, teniendo tres ejes fundamentales:

- Comunicación a la población en general de la gestión de las poblaciones, para favorecer su integración y aceptación.
- Comunicación con potenciales voluntarios para la gestión de las colonias. Acceder a la función de gestor debe ser sencillo y accesible. Es fundamental que la población conozca esta posibilidad.
- Comunicación con las personas implicadas. Estableciendo medios estandarizados de comunicación, que puedan aportar fluidez y mejoren la gestión.

Es importante establecer figuras municipales de mediación entre las partes implicadas, de una u otra manera, en la gestión y la convivencia con las colonias felinas. Estas figuras de mediación serán fundamentales en la resolución de conflictos y en la consecución de objetivos.

Se designa al servicio municipal de mediación como responsable de mediar entre partes ante un posible conflicto.

6. FORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y VIGENCIA.

La formación es fundamental para garantizar el éxito de las actuaciones. Los planes de formación a desarrollar son:

- Formación para las personas gestoras de las colonias.
- Formación para empleados municipales implicados: Servicio de Policía Local, Unidad de mediación, Limpieza viaria, servicios generales.
- Formación a la ciudadanía en general.

Para ello, esta administración se acogerá a convenios para formación con el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, con la Diputación de Sevilla o con alguna otra administración competente en la materia.

Uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta para el éxito de la gestión de poblaciones felinas es la coordinación de todos los elementos humanos y materiales. Esta coordinación, que debe incluir las acciones de los ciudadanos voluntarios, será la clave para que el proyecto consiga alcanzar los objetivos definidos. La persona o personas coordinadoras propiciarán que toda la información recogida en el plan de acción y en el proyecto se realicen en tiempo y forma, priorizando elementos de actuación ante situaciones no contempladas en el plan, asignando recursos y buscando la eficiencia y la eficacia del sistema.

La gestión de los datos de las personas colaboradoras estará sometida a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal por la legislación vigente.



Cód. Verificación: 2PDC77ODHPW4B2537CC3543
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



El contenido del presente Plan permanecerá en vigor durante el periodo de cuatro años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiese sido aprobado otro que lo sustituya.



Cód. Verificación: 2PDC7TODHPW4BY2S3TCC3543
Verificación: <https://sede.diputados.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

